

**ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERIA-**

Creación de un Modulo Docente en selección, Interconexión y proyecto de gestión de mantenimiento de equipos biomédicos a raíz de la construcción del nuevo Hospital Pasteur de Montevideo.-

En la ciudad de Montevideo , el día 13 de diciembre de 2013, **S E R E U N E N**
POR UNA PARTE: La **ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO** (en adelante ASSE), representada por la **Dra. ALBA BEATRIZ SILVA**, y el **Dr. ENRIQUE SOTO**, en sus respectivas calidades de Presidente y Vice-Presidente del Directorio, con sede en la Avda. Luis A. de Herrera N° 3326 de la ciudad de Montevideo,
POR OTRA PARTE: I) El **Dr. RODRIGO AROCENA**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA** (en adelante **UDELAR**), con domicilio en Av. 18 de Julio 1968 de esta ciudad y II) El **Prof. Ing. Héctor Cancela**, en su calidad de Decano de la **FACULTAD DE INGENIERIA** (en adelante **Fing**) , con domicilio en Avda. 18 de Julio 1958 de la misma ciudad.-**QUIENES CONVIENEN:** en celebrar el siguiente acuerdo

PRIMERO. ANTECEDENTES:-

1.- **ASSE** es competente conforme a lo dispuesto por la Ley 18.161, para la prestación de salud, y de acuerdo al Sistema Nacional Integrado de Salud promueve la integración y complementación entre organismos públicos y privados,

2.-La **UR** conforme a lo establecido por Ley 12.549 de 16 de octubre de 1958, es una persona jurídica pública, a quien compete la enseñanza, investigación y extensión universitaria. Por su parte, la **Fing** , tiene entre sus cometidos, realizar investigación, enseñanza y extensión universitaria a la sociedad en las ramas de la ingeniería que se requieran , entre ellas es activa en aplicaciones telemáticas, de registros médicos y en el proyecto de equipos biomédicos así como en su gestión. El Núcleo de Ingeniería Biomédica (**NIB**) es una estructura académica de las Facultades de Medicina e Ingeniería con experiencia en desarrollo, interconexión, selección y gestión de mantenimiento de equipos biomédicos. Las actividades del **NIB** son coordinadas en el Instituto de Ingeniería Eléctrica de **Fing**.

SEGUNDO. OBJETO :-

El presente convenio tiene por objeto la descripción de tareas y la selección de los equipos biomédicos a ser instalados en el nuevo pabellón de Emergencia y Quirófanos del Hospital Pasteur de Montevideo actualmente en fase de proyecto.-

TERCERO. (Servicios acordados)

En cumplimiento de sus cometidos las partes, cuyo punto de encuentro se ubica en el proyecto de **selección de equipos biomédicos**, acuerdan trabajar mancomunadamente para lograr la más adecuada lista de equipamiento biomédico a ser instalados en el mencionado Hospital para cumplir con los fines declarados por **ASSE**. Se entiende aquí por equipo biomédico todo elemento tecnológico que entre en contacto con el paciente o con alguna muestra biológica y que tenga un valor de mercado medio superior a U\$S1000.- En particular se acuerda obtener un módulo docente para la difusión del conocimiento generado a nivel universitario en el pregrado y post grado.-

CUARTO . OBJETIVOS ESPECIFICOS

Los objetivos específicos son:

- A)** En base a las necesidades de equipamiento relevadas por el equipo de proyecto, proponer una lista del equipamiento biomédico a ser instalado en la ampliación 2013 del Hospital Pasteur, con indicación de rangos de costos, consumos y volúmenes de ocupación en uso y en depósito.-
- B)** Adquisición de equipos biomédicos e instalaciones especializadas, mediante pliegos de licitación u otro mecanismo formal , que incluirá la previsión de mantenimiento de los equipos a lo largo de su vida útil.-
- C)** Colaborar en formular las respuestas a interrogantes de proveedores.
- D)** Sugerir las mejores opciones para la toma de decisiones por ASSE.
- E)** Acompañar la instalación y el inicio de mantenimiento por ASSE
- F)** Publicar la experiencia de determinación de necesidades de equipos, de comparación ofertas y de adjudicación con visión a escala del Hospital.

QUINTO. (OBLIGACIONES DE LA FING)

La Fing a través del NIB se obliga a:

- A)** Redactar una lista de equipos biomédicos para el nuevo Hospital Pasteur en base a la documentación de necesidades provistas por **ASSE**.
- B)** Tomar parte junto al equipo de proyecto de ASSE en la preparación de las adquisiciones y en el análisis de ofertas con ordenamiento de propuestas para la adquisición por ASSE del mencionado equipamiento.-
- C)** Tomar parte en la recepción de los equipos adquiridos junto al equipo de proyecto de ASSE y al personal de mantenimiento designado por ASSE.

SEXTO .(OBLIGACIONES DE ASSE):ASSE se compromete a:

A) Abonar a la **UR-Fing** la suma de \$1.551.000 (pesos uruguayos un millón quinientos cincuenta y un mil) en tres cuotas iguales de \$517.000, la primera de las cuales se abonará con la entrada en vigencia del convenio una vez notificada su intervención por parte del Tribunal de Cuentas, la segunda al año en ocasión de la entrega del informe aprobado por la **CS** y la tercera cuando el 90% de los equipos especificados hayan sido instalados. Dichas sumas se depositarán en la cuenta que indique la Contaduría de **Fing** constituyendo el recibo de depósito carta de pago.-

B) Facilitar al equipo de trabajo de la **UR-Fing** el acceso a la información y a las reuniones que permitan el desempeño del presente convenio.-

C) Indicar el personal técnico en Ingeniería Biomédica de **ASSE** que actúe como contraparte del equipo universitario, con fines de transmisión de lo actuado y de seguimiento en el tiempo post-Convenio.

SEPTIMO :(Plazo de Ejecución)

El presente Convenio entrará en vigencia una vez notificada su intervención por parte del Tribunal de Cuentas, por el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigencia, pudiendo prorrogarse por períodos de un año de no mediar comunicación en contrario.-

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el convenio con un preaviso a las otras partes de 30 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo original o de sus prorrogas.-

OCTAVO: (Reserva y Docencia)

La información que se produzca como consecuencia de este convenio y todos los productos académicos que sean publicados, pertenecerán en propiedad conjunta a la **UR** y a **ASSE**.

NOVENO:(Comisión de Seguimiento)

Las partes designarán dos integrantes cada una para conformar la Comisión de Seguimiento (**CS**) y de evaluación del desarrollo del presente convenio, que en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la firma del mismo, presentará un informe donde

indicará la forma de monitorear el mismo, y se reunirá para evaluar la marcha del convenio, lo que será comunicado por escrito mediante actas a ser enviadas anualmente a las partes.-

DECIMO.:(Rescisión-Incumplimiento)

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, previa constatación del mismo, dará lugar al inicio de los tramites tendientes a la rescisión de este Convenio.

Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite a la rescisión cuando notificada por escrito de la comprobación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta que se verifique implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

DECIMO:Responsabilidad civil, laboral e Impositiva)

Cada una de las partes es independiente y asume las responsabilidades de carácter civil, laboral e impositiva que deriven de su naturaleza jurídica, renunciando desde ya a invocar cualquier tipo de solidaridad de sus obligaciones.-

DECIMO PRIMERO:(Solución de controversias)

Toda diferencia que surja en la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como de todo otro documento que derive del trabajo conjunto, se comunicará a la otra parte y se resolverá por negociación directa.-

DECIMO SEGUNDO:(Ampliación y modificación)

Las partes de común acuerdo podrán modificar o ampliar este convenio, así como suscribir documentos complementarios para lograr la ejecución del objetivo.-

DECIMO TERCERO:(Domicilios Especiales)

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este acuerdo, en los designados como suyos en la comparecencia y confieren validez al telegrama colacionado para cualquier tipo de comunicación, notificación e intimación a que pudiere dar lugar el presente.-

DECIMO CUARTO.-(Aprobación)

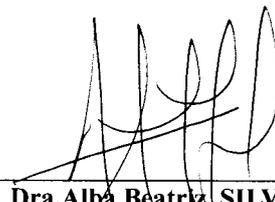
ASSE suscribe el presente Convenio al amparo de la Resolución de Directorio de fecha 16/10/2013 Resolución 3852/13 recaída en el expediente 29-068-3-3247-2013

Y PARA CONSTANCIA se se otorgan y firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

Por ASSE



Dr. Enrique SOTO
Vice Presidente del Directorio



Dra. Alba Beatriz SILVA
Presidente del Directorio

Por UDELAR



Prof. Ing Héctor CANCELA
Decano Facultad de Ingeniería



Dr. Rodrigo AROCENA
Rector